CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (11 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 041

CIUDAD Y FECHA	**13 DE ENERO DE 2023**
PROCESO	**DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**
DEMANDANTE	**DEFENSORÍA DE FAMILIA CZ PUERTO ASÍS**
RADICADO	**865683184001-2009-00031-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital se observa que mediante sentencia del 26 de agosto de 2009, se designó como curador de Sara Yulieth, Yineth Karolay y Gizeth Paola Castro Toro, hoy mayores de edad, a su tío materno, el señor Segundo Roberto Toro Petevi, indicándose a su vez las obligaciones de efectuar anualmente la exhibición de cuentas y de la guarda conforme los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Ahora bien, es de indicar que el artículo 111 de la citada norma, refiere en su literal b) que la guarda termina definitivamente por adquirir el pupilo plena capacidad.

De los registros civiles que reposan dentro del expediente, se concluye que efectivamente las pupilas ya cuentan con la mayoría de edad, por cuanto Sara Yulieth nació el 10 de junio de 1998, Yineth Karolay el 16 de junio de 1996 y Gizeth Paola el 18 de noviembre de 1991. Ante ello, la guarda por ministerio de ley, se extingue.

Ante ello, efectivamente al cumplir la mayoría de edad del pupilo, la guarda por ministerio de ley, se extingue.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS -PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminada la guarda asignada al señor Segundo Roberto Toro Petevi, frente a sus sobrinas Sara Yulieth, Yineth Karolay y Gizeth Paola Castro Toro, por haber llegado a la mayoría de edad, el 10 de junio de 2016, 16 de junio de 2014 y 18 de noviembre de 2009 respectivamente, conforme lo establecido en el literal b del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009.

SEGUNDO: En firme la presente decisión procédase al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd4693938210105946c25860ba13f5f38270736d42bf4450b124fa268b273a4**

Documento generado en 13/01/2023 10:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica